

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



CONVENIO No. 002-PS-GADMCJS-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO".

COMPARCIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Delegación de Competencia las siguientes partes:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, debida y legalmente representado por la MGS. KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS EN CALIDAD DE ALCALDESA DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, misma que se acredita conforme a la Credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral del 04-05-2023; a quien en adelante se le denominará "La Municipalidad; y, por otra parte;
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**, debida y legalmente representado por el SR. WILMAN HERNÁN ESPÍN OCHOA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS.

Quienes, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal y por los derechos que representan, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."

"Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*
- 2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*
- 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades."

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerceran solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 238 establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nación.”

“Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”

“Art. 260.- de la Constitución de la República manifiesta que: “el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 263.- Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.”

3.1.9. “Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

“Art. 275.- El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.”

“Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



(...) 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural.”

“Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

(...) 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.”

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

(...) 5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural...”

“Art. 340.- El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.”

“Art. 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.

Las entidades culturales que reciban fondos públicos estarán sujetas a control y rendición de cuentas.

El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art 3 Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - (Reformado por el Art. 1 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023). - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.”

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

“Art. 114.- Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”

“Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”

“Art. 275.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.”

“Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”

“Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad.- En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.”

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

“Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

“Art. 28.- Principio de colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

- Mediante Oficio S/N de 13 de junio de 2023, la Sra. Norma Abril, Presidenta de la Comunidad, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente: “(...) solicitar que nos ayude BUSCANDO LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD (...)”;
- Mediante Oficio No. WE-GADPRSC-493-2024 de 05 de noviembre de 2024, el Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, solicitó a la Mgs. Lizeth Hinojosa, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, lo siguiente: “(...) adjunto copias de Proyecto: ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS y SOLICITO nuevamente su apoyo para la obtención de los recursos (...)”;
- Mediante Proyecto: Estudio de Iluminación y Redes de Distribución Eléctrica de 11 de noviembre del 2024, elaborado por el Ing. Alex Darío Gutiérrez Vinces
- Mediante Certificado de Aprobación de Proyecto Eléctrico de 12 de diciembre del 2024, suscrito por el Sr. David Santiago Angulo Almeida, Inspector de la Corporación Nacional de Electricidad, mediante el cual, señaló lo siguiente: “Estado: APROBADO”
- Mediante Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2024-0825-O de 16 de diciembre de 2024, el Ing. Robinson Armengol Sahona Sisalema, Director Comercial, Encargado – Suc, solicitó a la Señor Alex Darío Gutiérrez Vinces, lo siguiente: “(...) Previo al inicio de la construcción el Proyectista debe presentar el formato FO-TEC-CTR-003 “Solicitud de inicio de construcción del proyecto y designación del profesional técnico de CNEL EP”. La vigencia de aprobación tiene una duración de 24 meses a partir de la presente fecha.”

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Mediante Certificado de Aprobación de Proyecto Eléctrico de 08 de enero del 2025, suscrito por el Sr. David Santiago Angulo Almeida, Inspector de la Corporación Nacional de Electricidad, mediante el cual, señaló lo siguiente: “*Estado: APROBADO*”
- Mediante Certificación No. GADMCJS-UAC-2025-001-RPC de 08 de enero del 2025, el Arq. Sánchez Echeverría Jorge Washington, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, mediante el cual, señaló lo siguiente: “*(...) EN LO QUE RESPECTA A LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS, ME PERMITO CERTIFICAR LO PERTINENTE. Revisada la base del Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) 2025 modulo urbano, se constató el registro catastral del lote de CLAVE CATASTRAL: 220353040200300500000000 (...)*”;
- Mediante Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2025-0007-O de 13 de enero de 2025, el Mgs. Víctor Hugo Ramos Rodríguez, Director Comercial, Encargado – Suc, informó al Sr. kevin Jhoel Galeas Cadena, lo siguiente: “*(...) Previo al inicio de la construcción el Proyectista debe presentar el formato FO-TEC-CTR-003 “Solicitud de inicio de construcción del proyecto y designación del profesional técnico de CNEL EP”. La vigencia de aprobación tiene una duración de 24 meses a partir de la presente fecha.*”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0627-M-GD de 26 de mayo de 2025, el Ing. Geovanny Efraín Ramírez Estrada, Analista Eléctrico y Climatización, solicitó a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: “*(...) Al presente Adjunto: Ficha catastral, Certificado de Aprobación emitido por parte de CNEL EP y Consolidado CNEL EP (...)*”;
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0631-M-GD de 26 de mayo de 2025, la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, solicitó a la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, lo siguiente: “*(...) En virtud de lo expuesto, respetuosamente remito el presente a usted, a fin de que por su intermedio se eleve a consideración de la máxima autoridad para la aprobación correspondiente, que permita dar inicio al proceso de adquisición de materiales y equipos eléctricos requeridos, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las fases subsiguientes del proyecto y evitar posibles vencimientos que puedan afectar su ejecución.*”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1436-M-GD de 27 de mayo de 2025, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente: “*(...) En virtud de lo expuesto, de manera muy respetuosamente, solicito su debida aprobación y la respectiva autorización para dar inicio al proceso de adquisición de materiales y equipos eléctricos requeridos para el proyecto denominado: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS" PERTENECIENTE A PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las fases subsiguientes del proyecto y evitar posibles vencimientos que puedan afectar su ejecución.*”
- Mediante Certificado emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros de 28 de mayo del 2025, en el cual, señala lo siguiente: “*Lote de terreno propietario es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas*”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-2895-M-GD de 28 de mayo de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, informó a la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, lo siguiente: “*(...) con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las fases subsiguientes del proyecto y evitar posibles*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



vencimientos que puedan afectar su ejecución, a través del presente se aprueba el proyecto en mención y se autoriza continuar con el trámite correspondiente.”

- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1451-M-GD de 28 de mayo de 2025, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, informó a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: “(...) Por lo indicado, procedo a remitir la debida autorización, con la finalidad que realice el inicio del proceso de adquisición de los materiales, que corresponden al proyecto antes señalado.”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0688-M-GD de 09 de junio de 2025, Ing. Geovanny Efraín Ramírez Estrada, Analista Eléctrico y Climatización, solicitó a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: “(...) Al presente Adjunto: Ficha catastral, Certificado de Aprobación emitido por parte de CNEL EP y Consolidado CNEL EP (...);”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0690-M-GD de 10 de junio de 2025, la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, solicitó a la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, lo siguiente: “(...) En virtud de lo expuesto, respetuosamente remito el presente a usted, a fin de que por su intermedio se eleve a consideración de la máxima autoridad para la aprobación correspondiente, que permita dar inicio al proceso de adquisición de materiales y equipos eléctricos requeridos (...);”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1581-M-GD de 12 de junio de 2025, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente: “(...) Pedido que se solicita ejecutar con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las fases subsiguientes del proyecto y evitar posibles vencimientos que puedan afectar su ejecución. Por lo antes expuesto, solicito de usted, su debida autorización, para el inicio del proceso antes indicado.”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-3299-M-GD de 17 de junio de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, informó a la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, lo siguiente: “(...) Pedido que se solicita ejecutar con el propósito de garantizar el cumplimiento oportuno de las fases subsiguientes del proyecto y evitar posibles vencimientos que puedan afectar su ejecución. Autorizado, dispongo proceda con el inicio del proceso.”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1616-M-GD de 17 de junio de 2025, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, informó a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, dispongo a usted, sírvase realizar el inicio del proceso de Adquisición de materiales y equipos eléctricos para el Proyecto: "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO" PERTENECIENTE A PARROQUIA SAN CARLOS DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.”
- Mediante Solicitud de Requerimiento y Adquisición N.º 046-GADMCJS-2025 de 24 de septiembre de 2025, Aprobado y suscrito por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, informó a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: “(...) ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL INICIO DEL PROCESO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



DENOMINADOS "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO".

- Mediante Informe Técnico: 035-GERE-UCM-2025 de 24 de septiembre de 2025, el Ing. Geovanny Efraín Ramírez Estrada, Analista Eléctrico y Climatización del GADMCJS, informó a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: "(...) 4. RECOMENDACIONES • A Adquirir los materiales y equipos eléctricos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el informe para garantizar la seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo de las instalaciones, evitando sustituciones no homologadas que puedan afectar la calidad y confiabilidad del proyecto (...)" ;
- Mediante Solicitud de Requerimiento y Adquisición N.º 046-GADMCJS-2025 de 26 de septiembre de 2025, Aprobado y suscrito por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, informó a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: "(...) ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA EL INICIO DEL PROCESO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELECTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS "ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO".
- Mediante Certificado de Existencia Inventario De Bodega Nº388-UGCB-2025 de 29 de septiembre del 2025, el Ing. Marco Vinicio Toapanta, Jefe de Guardalmacén y Control de Bienes del GADMCJS, informó al Mgs. Nelson Humberto Sanchima Loyaga, Director de Gestión Administrativa del GADMCJS, lo siguiente: "(...) certifico que: NO EXISTE lo requerido de acuerdo a la SOLICITUD DE REQUERIMIENTO Y ADQUISICIÓN Nº 046-GADMCJS-2025 elaborado por el Ing. Ramírez Estrada Geovanny Efraín Analista Eléctrico y Climatización aprobado por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado Directora de Obras Públicas DEL GADMJS."
- Mediante Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico, Certificación Nro. 036-GADMCJS-DGOP-2025 de 09 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Joconda Zoraida Vivas Chillo, Analista de Procesos Administrativos, mediante el cual, señaló lo siguiente: "(...) Según búsqueda realizada en el portal SOCE, se ha verificado que los bienes solicitados, NO se encuentran disponibles en la base de datos del Catálogo Electrónico del portal de COMPRAS PUBLICAS, <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/>. Además, el CPC utilizado para los bienes antes mencionados no se encuentra dentro de la base de datos de los CPC restringidos. Por lo tanto, no se requiere autorización del uso de los CPC por parte del SERCOP."
- Mediante Informe de Determinación de la Necesidad No. 035-GADMCJS-2025 de 22 de octubre del 2025, aprobado y suscrito por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, mediante el cual, señaló lo siguiente: "(...) 16. RECOMENDACIONES: • A Adquirir los materiales y equipos eléctricos conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el informe para garantizar la seguridad, eficiencia y cumplimiento normativo de las instalaciones, evitando sustituciones no homologadas que puedan afectar la calidad y confiabilidad del proyecto (...)" ;
- Mediante Compromiso Presupuestario No. 2414 de 24 de noviembre de 2025, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García, Directora de Gestión Financiera, informó lo siguiente: "(...) Objeto del Compromiso: MUNICIPIO JOYA DE LOS SACHAS: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO", INSTRUMENTO DE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL N° 012-DGOP-GADMCJS-2025,
NUT: GADMCJS-2025-18054.”

- Mediante Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes de 08 de diciembre del 2025, aprobado y suscrito por la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Dirección de Gestión de Obras Públicas, a través del cual, señaló lo siguiente: “(...) *Eficiencia técnica: La adquisición de los equipos y materiales destinados a la iluminación de los estadios de la Cabecera Parroquial San Carlos parroquia y de la Comunidad Bella Unión de Napo de la Parroquia San Carlos, se enmarca en el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 36 y 42 del Reglamento General de la LOSNCP, asimismo, se atiende lo establecido en el artículo 277, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, que ordena garantizar la eficiencia, calidad y responsabilidad en el uso de los recursos públicos (...)*”;
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3419-M-GD de 10 de diciembre de 2025, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Dirección de Gestión de Obras Públicas, solicitó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente: “(...) *solicito respetuosamente se sirva disponer al Departamento Jurídico que proceda con la ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN CARLOS (GADPRSC) (...)*”;
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-7242-M-GD de 11 de diciembre de 2025, la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, solicitó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto se autoriza y se dispone emitir criterio jurídico correspondiente, y elaborar el borrador de convenio. En este sentido se procedió a designar a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado JEFE DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL GADMCJS, como administradora del mencionado convenio.*”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3457-M-GD de 13 de diciembre de 2025, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente: “(...) *Luego de la revisión correspondiente, se aclara que no se requiere certificación ambiental, debido a que el proceso descrito corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes, sin ejecución de obra, intervención física en territorio ni actividades que generen impactos ambientales directos o indirectos. De conformidad con la normativa ambiental vigente, únicamente los proyectos que implican construcción, instalación, intervención en infraestructura, obras nuevas o ampliaciones requieren Registro o Certificación Ambiental; por lo que las compras de equipos, insumos o materiales, sin intervención constructiva asociada, no están sujetas a dicho requisito.*”
- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1178-M-GD de 13 de diciembre de 2025, la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, informó a la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, lo siguiente: “(...) *3.- CRITERIO: En base a los argumentos expuestos en el presente informe, es criterio de Procuraduría Síndica, que es legal y procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la ejecución del proyecto: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO” (...)*”;
- Mediante Informe Técnico: 044-GERE-UCM-2025 de 17 de diciembre de 2025, el Ing. Geovanny Efraín Ramírez Estrada, Analista Eléctrico y Climatización del GADMCJS, informó

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



a la Mgs. Meybol Tatiana Cedeño Maldonado, Jefe de Construcción y Mantenimiento, lo siguiente: “(...) 12. RECOMENDACIONES Proceder con la redacción y firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADMCJS y el GADPRSC. Garantizar la fiscalización permanente de la obra a fin de cumplir con las especificaciones técnicas y normativas vigentes. (...);”;

- Mediante Resolución de Consejo No. 230-C-GADMCJS-2025 de 19 de diciembre del 2025, suscrito por la Abg. Liliana Rojas, Secretaria General del GADMCJS, certifica que en sesión ordinaria, el Consejo “(...) RESUELVE: ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad de los presentes autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO.”; se incorpore el alcance técnico contenido en el Informe Técnico Nro. 044 GERE-UCM-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025 y que el valor referencial del proyecto conste expresamente en una cláusula del Convenio de Cooperación Interinstitucional.”

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.-

3.1. El objeto del presente Convenio de Cooperación interinstitucional y con los antecedentes expuestos la Municipalidad del Cantón La Joya de los Sachas, conviene en ejecutar el proyecto denominado: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO”, mismo que será ejecutado de conformidad a los informes técnicos, presupuestos referenciales, presentado por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en concordancia con la respectiva certificación presupuestaria emitida por la Dirección de Gestión Financiera.

3.2 Para la Ejecución del Proyecto, se ha Determinado la siguiente Localización Geográfica:

Provincia: Orellana

Cantón: La Joya de los Sachas

Parroquia: San Carlos

Ubicación: Zona 4; Sector 2; Manzana 3; Lote 5;

Dirección: Calle 2 y Calle 1

Uso/ocupación: Estadio Deportivo

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conviene libre y voluntariamente en realizar los siguientes compromisos:

- Suscribir el presente convenio
- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del convenio.
- Fomentar la Cooperación Interinstitucional.
- Realizar la labor de seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio.
- Designar un Administrador del Convenio.
- A fin de precautelar los recursos públicos entregados en donación por intermedio del presente convenio, deberá coordinar visitas programadas y/o sorpresivas para la constatación de la debida ejecución del convenio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



4.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, conviene en realizar los siguientes compromisos:

- Suscribir el presente convenio
- Ejecutar el convenio de conformidad al proyecto e informes técnicos.
- Realizar la liquidación técnica, económica y de plazos del convenio.
- Proceder con la suscripción del Acta de Finiquito en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, la misma que deberá contar con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones suscritos por los administradores del convenio.
- Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
- Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente.

4.3 Obligación Mutua:

- Para el cumplimiento de las acciones contempladas en el convenio, las partes se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes originadas por el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO. –

- El presente convenio tendrá una vigencia de (18) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- El plazo de la ejecución del proyecto se establece en (45) días calendario (días laborables) a partir del inicio de la obra.
- Debiéndose notificar por escrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, el inicio y la terminación de la obra objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS. –

En atención a la naturaleza del presente convenio, que reviste carácter de interés público y social, y considerando que las entidades suscriptoras pertenecen al sector público, se exceptúa la exigencia de otorgamiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual dispone: “*En las contrataciones derivadas del régimen especial previsto en el numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por regla general, no se exigirá garantía de fiel cumplimiento o de buen uso de anticipo (...)*”;

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

La ejecución del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO”, se realizará con financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con el Compromiso Presupuestario No. 2414 de 24 de noviembre del 2025, emitida por la Directora de Gestión Financiera, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA: 7.308.11

DENOMINACIÓN: Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



El aporte económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, constante en Informe Técnico No. 044-GERE-UCM-2025 de 17 de diciembre del 2025, es el monto de USD. 32.129,17 no incluye el IVA.

El aporte económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, para el referido convenio para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS NO CATALOGADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS “ILUMINACIÓN DEL ESTADIO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO BELLA UNIÓN DEL NAPO”, es de \$2.130,63, no incluye el IVA, valor constante en Informe Técnico No. 044-GERE-UCM-2025 de 17 de diciembre del 2025.

VALOR TOTAL: \$34.259,8 sin IVA.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERMISO AMBIENTAL Y RESPONSABILIDADES:

Mediante Memorando Nro. GADMCS-DGOP-2025-3457-M-GD de 13 de diciembre de 2025, la Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, Directora de Gestión de Obras Públicas, informó a la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, Procuradora Síndica, lo siguiente: “(...) Luego de la revisión correspondiente, se aclara que no se requiere certificación ambiental, debido a que el proceso descrito corresponde exclusivamente a la adquisición de bienes, sin ejecución de obra, intervención física en territorio ni actividades que generen impactos ambientales directos o indirectos. De conformidad con la normativa ambiental vigente, únicamente los proyectos que implican construcción, instalación, intervención en infraestructura, obras nuevas o ampliaciones requieren Registro o Certificación Ambiental; por lo que las compras de equipos, insumos o materiales, sin intervención constructiva asociada, no están sujetas a dicho requisito.”

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

9.1 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES:	Ruth Gissela Bravo Zambrano
No. CEDULA:	2200107510
CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE:	Gadprsc
TELEFONO:	0989240842
CORREO ELECTRONICO:	ruth.bravo1902@gmail.com

9.2 Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES:	Meybol Tatiana Cedeño Maldonado
No. CEDULA:	1207226398
CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE:	Jefe de Construcción y Mantenimiento / Unidad de Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Física
TELEFONO:	0990148639
CORREO ELECTRONICO:	meybol.cedenio@gadjoyasachas.gob.ec

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.
8. Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:

La institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 1. Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumidos por una de las partes.
 2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.
- d. Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES.-

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Previa aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO.-

Los Administradores, según constan en la Cláusula Novena del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS.-

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, “De la Interpretación de Contratos”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La legislación que rige tanto a la delación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUPLETORIEDAD:

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN:

Queda expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sacha, utilizar el presente convenio para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Oficio S/N de 13 de junio d 2023
- Oficio No. WE-GADPRSC-493-2024 de 05 de noviembre de 2024
- Proyecto: Estudio de Iluminación y Redes de Distribución Eléctrica de 11 de noviembre del 2024
- Certificado de Aprobación de Proyecto Eléctrico de 12 de diciembre del 2024
- Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2024-0825-O de 16 de diciembre de 2024
- Certificado de Aprobación de Proyecto Eléctrico de 08 de enero del 2025
- Certificación No. GADMCJS-UAC-2025-001-RPC de 08 de enero del 2025
- Oficio Nro. CNEL-SUC-COM-2025-0007-O de 13 de enero de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0627-M-GD
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0631-M-GD de 26 de mayo de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1436-M-GD de 27 de mayo de 2025
- Certificado emitido por la Unidad de Avalúos y Catastros de 28 de mayo del 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-2895-M-GD de 28 de mayo de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1451-M-GD de 28 de mayo de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0688-M-GD de 09 de junio de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-UCMIF-2025-0690-M-GD de 10 de junio de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1581-M-GD de 12 de junio de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-3299-M-GD de 17 de junio de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-1616-M-GD de 17 de junio de 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



- Solicitud de Requerimiento y Adquisición N.º 046-GADMCJS-2025 de 24 de septiembre de 2025
- Informe Técnico: 035-GERE-UCM-2025 de 24 de septiembre de 2025
- Solicitud de Requerimiento y Adquisición N.º 046-GADMCJS-2025 de 26 de septiembre de 2025
- Certificado de Existencia Inventario De Bodega Nº388-UGCB-2025 de 29 de septiembre del 2025
- Verificación de Bienes y/o Servicios Normalizados en el Catálogo Electrónico, Certificación Nro. 036-GADMCJS-DGOP-2025 de 09 de octubre de 2025
- Informe de Determinación de la Necesidad No. 035-GADMCJS-2025 de 22 de octubre del 2025
- Compromiso Presupuestario No. 2414 de 24 de noviembre de 2025
- Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes de 08 de diciembre del 2025
- Informe Técnico: 043-GERE-UCM-2025 de 08 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3419-M-GD de 10 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2025-7242-M-GD de 11 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-DGOP-2025-3457-M-GD de 13 de diciembre de 2025
- Memorando Nro. GADMCJS-PS-2025-1178-M-GD de 13 de diciembre de 2025
- Informe Técnico: 044-GERE-UCM-2025 de 17 de diciembre de 2025
- Resolución de Concejo No. 230-C-GADMCJS-2025 de 19 de diciembre del 2025

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad El Coca.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que este acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

21.1 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos:

Dirección: Vía San Carlos S/N y Vía Sacha
Teléfonos: 062497262
Email: sancarlosgadparroquial@gmail.com

21.2 Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas:

Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós
Teléfonos: (+593) (06) 289- 9152
whatsapp: 0990148639 (contacto del administrador del convenio).
Email: <http://www.munjoyasachas.gob.ec/joyasacha/> meybol.cedenio@gadjoyasachas.gob.ec

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-

Los comparecientes del presente convenio, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. - En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen, las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento. En fe de lo cual, proceden a suscribir el presente instrumento de manera electrónica, las cuales le otorgan plena validez legal y obligatoriedad, sin necesidad de ejemplares físicos.

Suscrito en la ciudad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, el 6 de enero del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
ALCALDESA
GADMCJS

Sr. Wilman Hernán Espín Ochoa
Presidente Gobierno Autónomo Descentralizado
Parroquial San Carlos